

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/10

JGL-06/03/2023-10

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Ausente con excusa

D.ª ROCÍO SÁNCHEZ LLAMAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 06 de marzo de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 10 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno celebrada el 1 de marzo de 2023.

GOBIERNO INTERIOR, PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA



2º. PROPOSICIÓN relativa a declarar al funcionario de carrera Don Ricardo Roldán Infantes en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en otro cuerpo y escala del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3286

3º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a Don José Manuel García Muñoz. Expte. 2023/3378

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases para la selección de las 15 personas que constituirán el alumnado del Proyecto de Empleo y Formación "Servicios Administrativos en Roquetas de Mar". Expte. 2022/15380

5º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica prórroga funcional del Contrato de Limpieza CDU Juan González con Verdiblanca C.E.E. Expte. 2022/24179

PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas de asociado a la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 así como la baja como miembro de dicha Organización. Expte. 2022/16330

7º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2023/4313

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de modificación técnica no prevista en el Lote 4 de la licitación del suministro de vehículos. Expte. 9/21.- Sum. Expte. 2021/1981

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de alimentación, aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios, y la rectificación de error material del PCAP. Expte. 2022/19451

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación correspondiente al servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a

disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria en honor a Santa Ana (P.A.). Expte. 2023/1632

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de Salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia en el T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/19917

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de terminales de Control Horario para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 26/22.-Sum. Expte. 2022/20283

AGENDA URBANA

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato mixto de servicio y suministro para la patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal. Expte. 2022/20145

14º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023. Expte. 2023/4020

15º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución 02/12/22 _ Expte. 47/21 D. Expte. 2021/57

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

ASUNTOS DE URGENCIA

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer nueve plazas de Gestor de Dependencia A2. Expte. 2023/3154

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación 2023 del contrato de servicio de impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones del servicio de Administración Tributaria. Expte. 2023/4403



19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al acuerdo transaccional con Nexus Energía S.A. en el Procedimiento Abreviado 45/2022, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Expte. 2023/3972

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno celebrada el 1 de marzo de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

GOBIERNO INTERIOR, PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

2º. PROPOSICIÓN relativa a declarar al funcionario de carrera Don Ricardo Roldán Infantes en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en otro cuerpo y escala del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3286

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 1 de marzo de 2023.

“Estado de la cuestión

*Con fecha 4 de enero de 2023, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Decreto Número 2023/17, nombrando al Sr. Don Ricardo Roldán Infantes con DNI. Número ***4382**, funcionario de carrera adscrito a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Responsable de Cultura, Subgrupo de Clasificación A1, en virtud del proceso selectivo llevado a cabo – Expediente 2022/15724-.*



Asimismo, el día 31 de enero del actual, tomó posesión de la plaza/puesto con efectos administrativos desde el día 1 de febrero de 2023.

Simultáneamente, se procedió en la TGSS a la baja en la categoría profesional de personal laboral indefinido – fijo- con efectos desde el día 31 de enero, procediéndose a continuación a darle de alta en la cuenta de cotización de funcionarios de carrera con efectos 1 de febrero.

Según la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023, el Sr. Roldán Infantes se encontraba hasta el día 31 de enero de 2023, ocupando plaza/puesto de Gestor de Espacios Expositivos, Personal labora Indefinido – Fijo-, asimilado al Subgrupo de Clasificación A2, por lo que, es necesario de oficio o a instancia de parte, como es en el caso referenciado, que de forma concurrente, al ocupar la plaza o puesto en la Función Pública quede automáticamente en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad.

Consideraciones jurídicas

El sistema de fuentes del Derecho Local al día de la fecha en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la Función Pública, es que, conforme el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las situaciones administrativas de los funcionarios locales se rigen por la legislación básica del Estado y por la legislación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. El apartado 3º del citado precepto, dispone que : Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias n.º 18/2018, de 26 de enero de 2018-.

Consideraciones técnicas



Esta excedencia voluntaria conforme al artículo 46 del R D legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se debe conceder a los trabajadores que lo soliciten siempre que los mismos tengan una antigüedad en la empresa de la menos un año. Conforme al mismo: "2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia".

Otra opción es acudir a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ya que en esta se establece la obligación de todos los empleados públicos de renunciar a un puesto de trabajo cuando acceden al siguiente. Para el personal laboral de la administración es aplicable, conforme a los arts. 1, 10, disposición transitoria 1ª y disposición adicional 1ª de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; tal y como ha señalado nuestro Tribunal Constitucional en Sentencia 178/1989, de 2 de noviembre y 41/1990, de 15 de marzo, el supuesto especial de excedencia por incompatibilidad. Así "Excedencia que se produce por la incompatibilidad de aquella actividad con el desempeño:

1. De un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los casos expresamente exceptuados, debiendo el interesado optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión; y a falta de opción se entiende que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se desempeñaba. Si la nueva plaza es laboral entendemos que debería ser en el momento de inicio del trabajo o la firma del contrato ya que en este momento se produce el hecho causante, ya que en ese instante existiría el régimen funcional y el laboral.

2. De cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de su deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

3. Nuestra jurisprudencia, especialmente, viene clarificado en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25 de octubre de 1988, ha venido considerando la excedencia por incompatibilidad como una excedencia voluntaria, pese a su carácter sobrevenido o impuesto que obliga al trabajador a pasar a dicha situación, resultándole aplicable su régimen jurídico, con las siguientes particularidades:



No se exige una antigüedad mínima.

Tiene carácter automático.

No tiene límite temporal, prolongándose mientras persistan las causas de la incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de diciembre de 1990.

4. Además de esta norma, que permite esta excedencia para el personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público permite esta excedencia voluntaria cuando en el artículo 85 permite que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, "en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Por la Unidad Fiscalizadora se hace constar en el programa informático, que el presente expediente no precisa previa fiscalización. En todo caso, siempre está presente en la JGL el Sr. Interventor de Fondos, que con su superior criterio profesional podrá determinar o testimoniar su opinión cualificada al respecto.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- DECLARAR al funcionario de carrera Don Ricardo ROLDÁN INFANTES, en la EXCEDENCIA VOLUNTARIA por prestación de servicios en el sector público en otro Cuerpo y Escala del Ayuntamiento de Roquetas de Mar -615/1/02.02.CU.92-,

en la plaza/puesto que ocupaba como Personal Laboral Indefinido – Fijo- 616/ 1/ 02.02.CU.95-, con efectos administrativos desde el día 31 de enero de 2023, al no corresponderle quedar en otras situaciones de servicio activo o servicios especiales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Roldán Infantes y a la Oficina de Prestaciones Económicas a los efectos de su constancia y conocimiento, así como para su anotación en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a Don José Manuel García Muñoz. Expte. 2023/3378

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 2 de marzo de 2023.

“Antecedentes

Con fecha 06/02/2023, NRE.2023/4662, Don José Manuel García Muñoz, con DNI. Número ***1171**, Personal Laboral Fijo, ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.

Consta en el expediente, último certificado expedido por la Secretaría General el día 17/02/2023, Número de expediente 2023/3378, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo normalizado, dando un cómputo total actualizado de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 16/02/2023: 8 meses y 16 días.

Don José Manuel García Muñoz, actualmente en servicio activo desde el día 01/02/2023, está sujeta a régimen jurídico laboral indefinido fijo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31/01/2023, Número 2023/782- Expediente 2022/16055- se encuentra encuadrado en la categoría profesional del grupo E/AP, Operario Brigada Protección Civil 3 00.04.SG.39 L 10 E en la Relación de Puestos de Trabajo- BOPA. Número 217 de fecha 11/11/2022- y Plantilla de Personal – BOPA. Número 238 de fecha 14/12/2022- para el ejercicio 2023 prestando sus tareas profesionales del puesto Operario Brigada Protección Civil habiéndose formalizado contrato de trabajo indefinido desde su incorporación el día 01/02/2023 -E0420230018372- a jornada completa, asimilado al Grupo E, Grupo de Cotización 6, conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de de fecha 05/09/2022, Expte. 2022/16055- BOPA número 178 de 15/09/2022.

Fundamentos jurídicos

La Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos no aporta dato alguno sobre esta materia ya que en la misma sólo se está hablando del reconocimiento de servicios previos, porque en el momento en la que se dictó los funcionarios interinos no tenían reconocido este derecho, sino sólo los funcionarios de carrera; por tanto deberemos intentar analizar las normas dictadas partiendo de lo expresamente dicho en el artículo 25 del TREBEP y en el espíritu de la norma, conforme nos ordena el artículo el artículo 3 del Código Civil (Las normas se



interpretarán según el sentido propio de su palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas). Pero la solución no es clara conforme a la norma.

Conforme a estos criterios establecidos en el TREBEP, consideramos que el espíritu es retribuir a los funcionarios interinos en las mismas condiciones que al resto de los funcionarios públicos, recuérdese que habla de reconocimiento de servicios prestados, sin especificar que se trata de en ese puesto de trabajo y que esta es la norma más favorable al trabajador, por tanto nosotros estimamos que deberían retribuirse los trienios que se hubieren consolidado por el funcionario o funcionaria con independencia de con qué tipo de trabajo se hubieran perfeccionado.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1987, de 26 de diciembre. En esta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen, o no, documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

Consideraciones técnicas

Las previsiones contenidas en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual «Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato De trabajo».

Por tanto, tal y como se señala en aquél; será a la normativa laboral, esto es, fundamentalmente a lo indicado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRET) y a lo dispuesto en los Convenios Colectivos que



resulten de aplicación; a los que habrá que estar para conocer el tratamiento normativo a la cuestión de referencia.

A este respecto, los artículos 25 y siguientes TRET se encargan de regular la cuestión salarial de los trabajadores. Preceptos de derecho laboral que regulan el complemento de antigüedad como personal y potestativo para el empresario; complemento que, por lo general, se regula a través del Convenio Colectivo y, en su defecto, en el contrato individual, como así han señalado, por ejemplo, las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 2000, de 9 de mayo de 2006 y de 10 de mayo de 2006. Así, señala el primero de los pronunciamientos citados que «El derecho a la promoción económica de los trabajadores no cuenta con reconocimiento expreso en el artículo 25 de la ley estatutaria, de suerte que no puede entenderse como un derecho necesario absoluto de obligado respeto; el origen del derecho está en el texto del convenio y, por la razón ya apuntada, quienes lo negociaron tenían legitimación y capacidad suficiente para reconocerlo dentro de ciertos límites e, incluso, para haberlo eliminado sin conculcar los mandatos legales, y si eso es así, el límite que han impuesto para su cómputo, referido a ciertos servicios con exclusión de otros, no puede ser calificado como discriminatorio».

Por tanto, será el Convenio colectivo el que haya de regular tanto la existencia del complemento de antigüedad, como su regulación en sus diversas formas, tanto en módulos temporales (trienios, quinquenios, etc.) como en el procedimiento de cálculo (normalmente porcentajes sobre salario base por cada tramo temporal o fijando cantidades alzadas).

Partiendo de lo anterior hemos de tener en cuenta que la jurisprudencia se ha encargado de señalar que una vez reconocido el derecho a la percepción de la antigüedad, dicho reconocimiento no podrá ser discriminatorio tanto para el personal fijo como para el de carácter temporal.

A este respecto, cabe traer a colación, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 2000, en la que se establece que «no es posible pasar por alto la doctrina de esta Sala en relación con el complemento de antigüedad y los trabajadores temporales que, aun cuando ha sido variable en función de las distintas disposiciones de cada Convenio a interpretar --como puede apreciarse en las SSTS 31 de octubre de 1997 (recurso 33/1997), 2 de octubre de 2000 (recurso 984/2000) o 25 de abril de 2001 (recurso 2749/2000) que aceptaron la existencia de trato diferencial entre ambos colectivos, y en las SSTS 10 de noviembre de 1998



(rec.1909/1998), 6 de julio de 2000 (recurso 4316/1999) o 3 de octubre de 2000 (recurso 4611/1999) que, con toda claridad no aceptaron la diferencia de trato que en los Convenios contemplados se había producido entre los fijos y los temporales en relación con el complemento de antigüedad ha tomado en consideración en su reciente STS de 7 de octubre de 2002 (recurso 1/1213/2001), dictada en Sala General, tanto lo dispuesto en la Directiva 1999/70 CEE, del Consejo, de 29 Jun., relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración indefinida como en el art. 15.6 del Estatuto de los Trabajadores cuando dispone que «los trabajadores con contratos temporales y con duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con duración indefinida...», para precisar que, aun no aplicables tales preceptos a la situación contemplada en aquella sentencia ni en ésta por razones temporales, había que tenerlas en cuenta a la hora de interpretar los preceptos de cualquier Convenio anterior a la hora de resolver problemas concretos de aplicación de lo dispuesto en ellos a situaciones anteriores, en clara defensa de un principio de igualdad de trato entre fijos y temporales sin más excepciones que las contenidas en previsiones legales o en razones objetivas suficientemente justificativas de la diferencia de trato. Lo que avala y refuerza la disposición del art. 86 del Convenio discutido en cuanto a su vigencia tanto para trabajadores fijos como para trabajadores temporales».

Se desprende de todo lo expuesto que se reconocerá al personal laboral temporal los servicios previos procediéndose al abono del complemento de antigüedad derivado de aquellos si así se estipula en el convenio colectivo de aplicación en la Corporación Local y en los términos que en aquél se contemplan.

El principio de no discriminación entre los trabajadores con contrato temporal y los trabajadores indefinidos se aplica a las condiciones de empleo, entre las que figura la retribución, que incluye el complemento de antigüedad-.

No existen en el caso razones objetivas que justifiquen ese desigual tratamiento del personal temporal respecto al fijo, conforme a lo dispuesto en el art. 15. 6 ET cuando establece que "Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos".



Esa protección del derecho a la igualdad viene consagrada en el art. 14 CE, y en la Directiva 1999/70, sobre empleos de duración determinada, que garantiza la no discriminación entre los trabajadores de duración determinada y los fijos comparables.

Como recuerda la STS/IV de 06/03/2019 (recurso 8/2018), ya hemos tenido ocasión de pronunciarnos sobre esta misma materia en relación con los derechos de promoción profesional en la STS 2/4/2018, recurso 27/2017, que, si bien ha recaído en un supuesto que afectaba a trabajadores indefinidos no fijos de la administración, aplica una doctrina que es perfectamente trasladable a los contratados temporales. Recordamos en dicha sentencia que: "el art. 15. 6 ET parte del principio de equiparar los derechos de los trabajadores temporales e indefinidos - salvo en materia de extinción contractual que es ajena a este conflicto-, y de igual manera lo hace la Directiva 1999/70, que preconiza la igualdad de trato de ambos colectivos en las "condiciones de trabajo".

De lo que concluimos "que la modalidad de la adscripción temporal o fija a la empresa no puede, por sí misma, justificar el distinto tratamiento de esos dos grupos de trabajadores, ya que su impacto o resultado destruye la proporcionalidad derivada de la duración de los respectivos contratos, y haría de peor condición artificialmente a quienes ya lo son por la temporalidad de su empleo (STC 177/1993, de 31 de mayo). En suma, cualquier excepción al criterio de igualdad expuesto, entre los trabajadores con contratos de duración determinada y los trabajadores fijos comparables, debe estar fundada en razones objetivas".

La doctrina que el Tribunal Supremo consolidada, por ende, a raíz de la resolución de referencia plantea la necesidad de ofrecer un tratamiento igualitario de trabajadores laborales fijos, temporales e indefinidos no fijos de las Administraciones Públicas en lo que a la percepción de retribuciones se refiere cuando no existe causa objetiva para un tratamiento diferenciado de dichos colectivos; sin que la naturaleza más o menos temporal o fija del vínculo laboral resulte causa justificativa a tales efectos.

La aplicación de las anteriores consideraciones al supuesto que nos ocupa nos llevaría a apostar por la necesidad de proceder al reconocimiento de trienios a todo el personal laboral municipal; tanto al fijo, como al indefinido no fijo así declarado por sentencia y al personal temporal dentro de cuya categoría debemos incluir -entendemos-, a todos aquellos trabajadores en relación con los que se hubiese



abusado de la contratación laboral temporal sin que hayan sido declarados todavía, judicialmente; indefinidos no fijos.

Conclusiones

La determinación del momento de devengo de los trienios debe hacerse conforme a la legislación general de los funcionarios, ya que no hay normativa específica alguna que establezca esta consideración para los funcionarios locales. Así, el [artículo 2.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril](#), por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, establece que «el sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado». Norma que ha de considerarse extensiva a las retribuciones complementarias fijas en su cuantía y de periodicidad mensual.

La normativa sobre devengo de retribuciones está contenida en los [artículos 32 a34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El artículo 33 en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al que remiten las anuales Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que también recogen las instrucciones para la confección de nóminas, establece que, como regla general, «Las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del funcionario en dichas fechas...».

El artículo 34 establece que las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios del Estado que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden.

Por tanto, si los trienios se cumplen el día doce de diciembre, el primer día hábil del mes completo es el 1 de enero, y no pueden devengarse en el mes de diciembre, porque este mes no estará completo, ya que faltan los cinco primeros días. En caso de que se paguen, se está pagando una parte que no le corresponde, pues durante esos días, a efectos legales y de devengo, da igual cuantos sean, no existe derecho al cobro de ese trienios.

Posteriormente, el mismo artículo 34 establece, como excepciones, una serie de circunstancias en las que los devengos no se producen en este primer día hábil del mes completo, pero las circunstancias son claras y justificadas, tales como tomas de posesión o cambios de destino, ceses...etcétera.



La doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia llega también a la conclusión de que el abono de los trienios debe realizarse conforme al valor económico en el momento en que fueron perfeccionados. Así, entre todas, destacar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 27 de enero de 2014, dictada en el recurso 1405/2008.

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- RECONOCER al empleado municipal laboral fijo Don José Manuel García Muñoz los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actualizando el total de servicios prestados al día de la fecha actual ascendiendo a 8 meses y 16 días.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo municipal al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal, a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos derivados de la formalización del contrato laboral el día 1 de febrero de 2023.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, DEMANDA LABORAL ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Almería, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que en Derecho proceda.”

Considerando, que con fecha 02/03/2023 se ha evacuado por la Unidad Fiscalizadora el informe de intervención limitada, cuya parte esencial se contrae a los siguientes términos:...Conclusión: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía



Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.- Aprobar la citada Propuesta fiscalizada en todo sus términos, llevándose a puro y debido efecto.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases para la selección de las 15 personas que constituirán el alumnado del Proyecto de Empleo y Formación "Servicios Administrativos en Roquetas de Mar". Expte. 2022/15380

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 3 de marzo de 2023.

“I.- ANTECEDENTES

Que por Resolución definitiva de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo en Almería se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una cuantía subvencionada de 387.199,00 Euros, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo del Proyecto “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR”, aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, Expediente nº 04/2022/PE/0008.

La citada subvención fue concedida en el marco de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº180 de 17 de septiembre de 2021) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en la convocatoria del año 2022, aprobada por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (B.O.J.A. nº 132, de 12 de julio de 2022).



La Orden tiene por objeto regular el programa de empleo y formación, proyecto de carácter temporal (12 meses), dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de 15 personas participantes inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional por lo que se hace necesario la aprobación de la convocatoria y las bases para la selección de las personas participantes en el citado Proyecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (B.O.J.A. nº 121).

Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. nº 180).

Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario nº 84 del B.O.J.A.).



Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que:

Único.- Se propone aprobar las bases que se acompañan en anexo adjunto para la selección de las 15 personas que constituirán el alumnado del Proyecto de Empleo y Formación "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR", aprobado



en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, Expediente nº 04/2022/PE/0008.





BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES COMO ALUMNADO DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR", APROBADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DESTINADO A PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS DEMANDANTES DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR E INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, EXPEDIENTE Nº 04/2022/PE/0008.

El objeto del presente documento es facilitar, a quienes deseen participar en este proceso selectivo, las instrucciones y documentación necesaria para ello.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO.

Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 180), la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La Orden tiene por objeto regular el programa de empleo y formación, proyecto de carácter temporal (12 meses), dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes y establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, que tienen como finalidad colaborar en la financiación para la puesta en marcha, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del programa de empleo y formación.

Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

En fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el 12 de Julio de 2022, se publica en el B.O.J.A. número 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 para el ejercicio 2022-2023, asignando a la provincia de Almería un total de 6.887.000,00 euros.



GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/03/2023 13:48:53
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADE6A6B66

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/03/2023 13:52:00
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADE6A6B66



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: TL626-HSLQG-39AJ3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/118.



El 28 de diciembre de 2022 se publica en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacionnempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html> la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo en Almería por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia Competitiva en el programa de empleo y formación, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una cuantía subvencionada de 387.199,00 Euros, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo del Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR", aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, Expediente nº 04/2022/PE/0008.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO.

Las personas destinatarias finales de este proyecto serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, mayores de 45 años, con formación mínima E.S.O.

En el marco de este proyecto, son considerados vulnerables los siguientes colectivos:

-Personas desempleadas de larga duración (P.L.D.). Se consideran desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos.

-Personas con discapacidad.

- Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género Inmigrantes.

-Víctimas de violencia de género.

- Preceptoras de rentas mínimas de inserción social o de Ingreso mínimo vital

-Personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, acreditada con informes de Servicios Sociales.

De conformidad con el Resuelve Décimo apartado 3 de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

b) Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.



GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/03/2023 13:48:53
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADE6A6B66

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/03/2023 13:52:00
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADE6A6B66



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: TL626-HSLQG-39AJ3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/118.



c) Se reservará en los procesos de preselección **al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad** en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- REQUISITOS PARA CONCURRIR.

1º - Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo en situación laboral de no ocupados/as, mayores de 45 años, con formación mínima E.S.O.

2º - Pertenecer a alguno de los colectivos vulnerables descritos en el apartado anterior.

4.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas aspirantes serán seleccionadas previamente por la Oficina del S.A.E. de Roquetas de Mar, los cuales deberán acudir, con la carta de presentación que les sea entregada por el S.A.E., a la Oficina de Recurso Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1 de Roquetas de Mar al objeto de realizar una entrevista de participación, que deberá ir debidamente cumplimentada y firmada, anexándole copia de la siguiente documentación que aportarán en el momento de la citada entrevista:

- D.N.I. / N.I.E. / Tarjeta de Residencia en vigor.
- Documento de alta y renovación de la demanda de empleo.
- Titulación reglada máxima terminada.
- Vida laboral actualizada.
- En el caso de querer acreditar la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos deberá además aportar la documentación que se especifica:
 - Demandantes de empleo de larga duración: Informe actualizado de periodos de inscripción como demandante de empleo.
 - Personas con discapacidad: Certificado emitido por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
 - En el caso de pertenecer a los otros colectivos vulnerables señalados, se acreditarán las circunstancias de vulnerabilidad con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales o Departamentos de la Entidad u otra Administración competentes en la materia que concurren en las personas participantes.

La persona seleccionada deberá demostrar al iniciar la formación que continúa cumpliendo los requisitos de acceso. **Aportará en ese momento**, para ello, la documentación original necesaria y actualizada. De no cumplir entonces con alguno de los requisitos señalados **no podrá participar**, procediéndose a su sustitución.



GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/03/2023 13:48:53
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADEA6B66

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/03/2023 13:52:00
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADEA6B66



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: TL626-HSLQG-39AJ3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/118.



El personal interviniente en la ejecución del proyecto podrá contactar con los/as candidatos/as a fin de resolver cualquier aspecto relacionado con la inscripción o seguimiento del proyecto.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La presente convocatoria estará publicada en los tabloneros de anuncios de las dependencias municipales: Oficina de Recursos Humanos y Empleo, sitas en la Plaza de la Constitución, s/n, 1ª planta, así como en la página web consistorial, previamente al inicio del plazo de solicitud de participación. La realización de la entrevista de participación, previa selección por la Oficina del S.A.E. de Roquetas de Mar, implicará la aceptación por la persona solicitante de estas Bases y convocatoria para la Selección y de los datos que se reflejen en la Solicitud de participación.

Las entrevistas de selección de los participantes en el Proyecto de Empleo y Formación "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" se realizarán los días 9 y 10 de marzo de 2023. La solicitud de participación será formalizada y presentada en el modelo facilitado desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, junto con la documentación requerida anexada, en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1 de Roquetas de Mar.

Finalizado el plazo de realización de entrevistas, se analizará la documentación aportada, exponiendo a continuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias municipales: Oficina de Recursos Humanos y Empleo, sita en la Plaza de la Constitución, s/n, 1ª planta, así como en la página web consistorial, la lista provisional de personas admitidas y excluidas (especificando la causa de exclusión). Se establece un plazo máximo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión y/o presentar alegaciones. A continuación, tras realizar la baremación, se publicará la lista definitiva de personas seleccionadas, reservas y excluidas (especificando la puntuación obtenida), en los tabloneros de anuncios de las dependencias municipales: Oficina de Recursos Humanos y Empleo, sita en la Plaza de la Constitución, s/n, 1ª planta y en la página web consistorial.

En base al Proyecto aprobado y, de acuerdo con las prioridades que se contemplan en dicho documento y en la normativa relacionada, el procedimiento de selección de las personas aspirantes se establece en función de los siguientes criterios de baremación:

1. Criterios de vulnerabilidad (Máximo 7 puntos).

-Antigüedad en el desempleo: Máximo 3 puntos.

o Hasta 6 meses: 1 punto.

o Entre 6 y 12 meses: 2 puntos.

o Más de 12 meses: 3 puntos.

-Personas con discapacidad: 1 punto.



GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/03/2023 13:48:53
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADE6A6B66

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/03/2023 13:52:00
HASH: EE68C528EA46EB418EBDB547DE9813DADE6A6B66



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: TL626-HSLQG-39AJ3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 27/118.



- Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género Inmigrantes: 1 punto.
- Víctimas de violencia de género: 1 punto.
- Personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, acreditada con certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes: 1 punto.

2. Entrevista: Diagnóstico motivacional para el empleo (Máximo 7 puntos).

Se valorará la actitud, interés y motivación ante la búsqueda activa de empleo; el conocimiento, disponibilidad e interés para realizar la actividad formativa de Proyecto; así como el grado de coherencia entre los intereses profesionales y el Proyecto.

Para llevar a cabo la baremación de las solicitudes de participación, se creará un Comité de Selección, que estará formado por dos técnicos/as municipales.

Señalar que de conformidad con lo establecido en el Resuelve Décimo apartados 5 y 3 de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se realizará la siguiente **reserva de plazas**: Nº de mujeres: 8; Nº de hombres: 7. Además, de las 15 personas participantes, se seleccionará 1 persona con discapacidad.

En caso de empate entre dos o más solicitantes se tendrá en cuenta la mayor antigüedad de inscripción ininterrumpida como desempleado/a demandante de empleo. Si persiste el empate, se priorizará por nº de orden de la entrevista de participación.

6.- CONTRATACIÓN Y JORNADA LABORAL.

Las personas seleccionadas como alumnado del Proyecto de Empleo y Formación "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, serán contratados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante contratos de formación en alternancia, regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una duración de 12 meses y percibirán una retribución mensual equivalente al S.M.I. del año 2023.

Las personas seleccionadas como alumnado del Proyecto de Empleo y Formación "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" realizarán una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional con una duración de doce meses.





El horario laboral estará comprendido entre las 07:30 horas y las 15:30 horas, de lunes a viernes.



7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información contenida en las entrevistas de participación y documentación anexa aportada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. La realización y cumplimentación de la citada entrevista implicará la aceptación de la cesión de datos que pueda realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, según la normativa sectorial aplicable.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica prórroga funcional del Contrato de Limpieza CDU Juan González con Verdiblanca C.E.E. Expte. 2022/24179



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 2 de marzo de 2023.

"I. ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos", "La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia" y "La organización... de competiciones deportivas..."

En el ejercicio de esta competencia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizó el 9 de noviembre de 2016, con la Empresa Adjudicataria VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, CIF G-04014064 un contrato de servicio relativo a la "Limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández", especificándose como fecha de inicio efectivo del contrato el 1 de diciembre de 2016.

La duración prevista de dicho contrato se estableció en 2 años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta 2 años más en régimen de 2+1+1. Dichas prórrogas fueron llevadas a cabo, finalizando la última de ellas el 30 de noviembre de 2020.

En vista de la aproximación de la finalización del contrato, el 3 de junio de 2020 desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se remite la Memoria y el Pliego Técnico de la nueva licitación de este servicio para el inicio de su tramitación a la Concejalía de Desarrollo Urbano, de la cual dependían este tipo de contratos en ese momento, a lo que se respondió también vía correo electrónico: "estamos tramitando ya un contrato de limpieza, lo óptimo para los intereses municipales es licitarlo como un lote adicional. Lo miramos."



El 28 de septiembre de 2020 se realiza una consulta a contratación sobre el estado de la tramitación de dicha licitación puesto que no se había recibido ninguna noticia y se vuelve a enviar la correspondiente Memoria y Pliego Técnico.

Existe correo electrónico del 16 de noviembre de 2020 desde contratación informando de la disposición a firma de la Memoria y Pliego Técnico de la nueva Licitación del servicio de limpieza en el CDU Juan González Fernández, los cuales fueron firmados ese mismo día por la responsable del contrato.

En la Junta de Gobierno Local del 30 de noviembre de 2020 se aprueba el expediente de licitación, publicándose el anuncio de licitación el 29 de diciembre de 2020.

El 4 de febrero de 2021 en la Sesión de la Mesa de Contratación se realiza la apertura del sobre 2, remitiéndose el informe técnico de valoración de los criterios valorables basados en juicios el 20 de mayo de 2021. Con la misma fecha en la sesión de la mesa de contratación se lleva a cabo la apertura del sobre 3, criterios cuantificables mediante fórmulas, considerando que 4 de las 6 ofertas presentadas debían considerarse anormalmente bajas y solicitando las correspondientes justificaciones.

Una vez aportada la documentación requerida, con fecha 10 de septiembre de 2021, la economista de contratación emite informe favorable sobre las 2 empresas que presentaron la documentación requerida: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CIF G04014064 e INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCIA, S.L. CIF B91749655.

El 22 de noviembre de 2021 se adjudica el contrato a la empresa Verdiblanca, pero el 15 de diciembre de 2021 se presenta recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por parte de INTEGRA, el cual resuelve a favor de INTEGRA el 2 de marzo de 2022.

Finalmente, el 28 de abril de 2022 el contrato es adjudicado a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCIA, S.L. CIF B91749655, siendo firmado y entrando en vigor el 1 de julio de 2022.



Desde la finalización del contrato de servicios con la mercantil Verdiblanca el 30 de noviembre de 2020 y hasta la nueva adjudicación a la empresa Integra, la empresa Verdiblanca continuó realizando los servicios de limpieza en las dependencias del CDU Juan González Fernández, dado la necesidad de realizar dichos trabajos con el fin de poder continuar con las actividades programadas por la DDTL.

La falta de una nueva empresa adjudicataria y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios imprescindibles para poder continuar con las actividades programadas en dichas instalaciones, es por lo que, en base a lo que se recoge en el pliego de prescripciones administrativas concretamente en el cuadro anexo, apartado 1) "PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. No obstante lo anterior, si llegado el término del periodo de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo." se estableció que la empresa debería continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.

Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CIF G04014064, que a continuación se relacionan:

Nº	REGISTRO	DE	PERIODO	DE	IMPORTE
	CONTABILIDAD		FACTURACION		
FECHA	REGISTRO	DE	FECHA DE EMISION		

CONTABILIDAD		
2021/3812 05/10/2021	01/09/2021 a 30/09/2021 30/09/2021	6.753,86€
2022/2179 02/06/2022	01/12/2021 a 31/12/2021 31/12/2021	6.753,86€
2022/413 03/02/2022	01/01/2022 a 31/01/2022 31/01/2022	6.753,86€
2022/1116 23/03/2022	01/02/2022 a 28/02/2022 28/02/2022	6.753,86€
2022/1341 07/04/2022	01/03/2022 a 31/03/2022 31/03/2022	6.753,86€
2022/1840 11/05/2022	01/04/2022 a 30/04/2022 30/04/2022	6.753,86€
2022/2172 02/06/2022	01/05/2022 a 31/05/2022 31/05/2022	6.753,86€
2022/2751 11/07/2022	01/06/2022 a 30/06/2022 30/06/2022	6.753,86€
TOTAL		54.030,88 €

Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022 acuerda aprobar la incoación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia de la prórroga funcional del "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ" CON LA MERCANTIL

VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, CIF nº G-04014064, de lo cual se da traslado a la mercantil interesada con fecha 20 de diciembre de 2022, nº anotación de salida 22255. Con fecha 31 de diciembre de 2022 dicha notificación queda rechazada por caducidad al superarse el plazo establecido de 10 días.

En base al acuerdo anterior, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de la instrucción precisada en la citada Circular 1/2021, en su apartado TERCERO, punto 2. a), la Gestora de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 20 de diciembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

Dña. MARIA PIEDAD MARTIN VAZQUEZ, COMO GESTOR DE CENTROS DEPORTIVOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Y COMO RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO EN CUESTION, FORMULA LA SIGUIENTE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE INEXISTENCIA JURÍDICA DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ DE ROQUETAS DE MAR”.

*En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica del “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ DE ROQUETAS DE MAR”, con la mercantil VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (G-04014064), en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021 (BASE 2.5), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:
Causas por las que no se formalizó el contrato:*

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizó el 9 de noviembre de 2016, con la Empresa Adjudicataria VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, CIF G-04014064 un contrato de servicio relativo a la “Limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández”, especificándose como fecha de inicio efectivo del contrato el 1 de diciembre de 2016.

La duración prevista de dicho contrato se estableció en 2 años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta 2 años más, en régimen de 2+1+1. Dichas



prórrogas fueron llevadas a cabo, finalizando la última de ellas el 30 de noviembre de 2020.

En vista de la aproximación de la finalización del contrato, el 3 de junio de 2020 desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se remite la Memoria y el Pliego Técnico de la nueva licitación de este servicio para el inicio de su tramitación a la Concejalía de Desarrollo Urbano, de la cual dependían este tipo de contratos en ese momento, a lo que se respondió también vía correo electrónico: “estamos tramitando ya un contrato de limpieza, lo óptimo para los intereses municipales es licitarlo como un lote adicional. Lo miramos.”

El 28 de septiembre de 2020 se realiza una consulta a contratación sobre el estado de la tramitación de dicha licitación puesto que no se había recibido ninguna noticia y se vuelve a enviar la correspondiente Memoria y Pliego Técnico.

Existe correo electrónico del 16 de noviembre de 2020 desde contratación informando de la disposición a firma de la Memoria y Pliego Técnico de la nueva Licitación del servicio de limpieza en el CDU Juan González Fernández, los cuales fueron firmados ese mismo día por la responsable del contrato.

En la Junta de Gobierno Local del 30 de noviembre de 2020 se aprueba el expediente de licitación, publicándose el anuncio de licitación el 29 de diciembre de 2020.

El 4 de febrero de 2021 en la Sesión de la Mesa de Contratación se realiza la apertura del sobre 2, remitiéndose el informe técnico de valoración de los criterios valorables basados en juicios el 20 de mayo de 2021. Con la misma fecha en la sesión de la mesa de contratación se lleva a cabo la apertura del sobre 3, criterios cuantificables mediante fórmulas, considerando que 4 de las 6 ofertas presentadas debían considerarse anormalmente bajas y solicitando las correspondientes justificaciones.

Una vez aportada la documentación requerida, con fecha 10 de septiembre de 2021, la economista de contratación emite informe favorable sobre las 2 empresas que presentaron la documentación requerida: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CIF G04014064 e INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCIA, S.L. CIF B91749655.



El 22 de noviembre de 2021 se adjudica el contrato a la empresa Verdiblanca, pero el 15 de diciembre de 2021 se presenta recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por parte de INTEGRA, el cual resuelve a favor de INTEGRA el 2 de marzo de 2022.

Finalmente, el 28 de abril de 2022 el contrato es adjudicado a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCIA, S.L. CIF B91749655, siendo firmado y entrando en vigor el 1 de julio de 2022.

Desde la finalización del contrato de servicios con la mercantil Verdiblanca el 30 de noviembre de 2020 y hasta el nuevo contrato con la empresa Integra el 1 de julio de 2022, la empresa Verdiblanca continuó realizando los servicios de limpieza en las dependencias del CDU Juan González Fernández, dado la necesidad de realizar dichos trabajos con el fin de poder continuar con las actividades programadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

La falta de una nueva empresa adjudicataria y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios imprescindibles para poder continuar con las actividades programadas en dichas instalaciones, es por lo que, en base a lo que se recoge en el pliego de prescripciones administrativas concretamente en el cuadro anexo, apartado 1) "PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. No obstante lo anterior, si llegado el término del periodo de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo." se estableció que la empresa debía continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.

Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar



el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

Fecha o periodo:

Septiembre 2021.

De diciembre de 2021 a junio de 2022.

Relación de las facturas conformadas:

Nº	REGISTRO DE CONTABILIDAD	FECHA REGISTRO DE CONTABILIDAD	PERIODO DE FACTURACION	FECHA DE EMISION	IMPORTE
2021/3812		05/10/2021	01/09/2021 a 30/09/2021	30/09/2021	6.753,86€
2022/2179		02/06/2022	01/12/2021 a 31/12/2021	31/12/2021	6.753,86€
2022/413		03/02/2022	01/01/2022 a 31/01/2022	31/01/2022	6.753,86€
2022/1116		23/03/2022	01/02/2022 a 28/02/2022	28/02/2022	6.753,86€
2022/1341		07/04/2022	01/03/2022 a 31/03/2022	31/03/2022	6.753,86€
2022/1840		11/05/2022	01/04/2022 a 30/04/2022	30/04/2022	6.753,86€
2022/2172		02/06/2022	01/05/2022 a 31/05/2022	31/05/2022	6.753,86€
2022/2751		11/07/2022	01/06/2022 a 30/06/2022	30/06/2022	6.753,86€
TOTAL					54.030,88 €

Declaración expresa de la ejecución de los servicios:



Los servicios objeto de las prestaciones incluidas en la relación de facturas anterior, relativos al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ DE ROQUETAS DE MAR”, se han ejecutado correctamente, conforme al período indicado y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda. En este sentido, por cada uno de ellos, constan los informes mensuales favorables en referencia a los servicios de limpieza necesarios en dichas instalaciones, mediante los cuales se constata que dichos servicios han sido realizados convenientemente y de manera satisfactoria, dando conformidad a los conceptos que se incluyen en cada una de las facturas presentadas y registradas.

Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dichos servicios, de manera mensual, en las mismas condiciones que las contenidas en su oferta inicial y establecidas en el citado contrato.

Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones:

El importe de las facturas afectadas hace un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (54.030,88€), si bien, el cálculo de la indemnización que correspondiera deberá ser determinado mediante informe técnico de carácter económico.

Conforme a la instrucción marcada en la citada Circular, según su apartado TERCERO, punto 2. b), con fecha 21 de diciembre de 2022 se solicita informe jurídico de pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del contrato en relación con la prórroga funcional del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de Roquetas de Mar, dicho proceso es cerrado el 05 de enero de 2023 por parte de la técnico jurídico por imposibilidad de poder terminar el informe. Con fecha 03 de febrero se vuelve a solicitar dicho informe jurídico.

En este sentido, con fecha 06 de febrero de 2023, la técnico jurídico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:



1ª. – *En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica de contrato del acto de continuidad (prórroga funcional) en la prestación del servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de Roquetas de Mar efectuada por la mercantil Verdiblanca Centro Especial de Empleo (G-04014064) durante el periodo que abarca desde el vencimiento del contrato originario el 30 de noviembre de 2020 hasta la entrada en vigor de la nueva adjudicación del servicio el día 1 de julio de 2022, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad nulo de un contrato administrativo vencido, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.*

2ª. – *De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se deberá continuar con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil Verdiblanca Centro Especial de Empleo, en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.*

3ª. – *En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y estableciéndose*



como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.

Continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado TERCERO, punto 2. c) de la misma Circular 1/2021, con fecha 07 de febrero de 2023 se da trámite de audiencia a la mercantil Verdiblanca Centro Especial de Empleo, en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional relativa al contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan Gonzalez Fernandez de Roquetas de Mar, para que en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Con fecha 9 de febrero de 2023 se recibe contestación al trámite de audiencia a través de registro de entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con nº de anotación 5447, por parte de la mercantil Verdiblanca Centro Especial de Empleo en la que EXPONE: "en relación con el trámite de audiencia que nos remiten con los datos: PROCEDIMIENTO DE INEXISTENCIA JURIDICA PRORROGA CONTRATO LIMPIEZA CDU JGF VERDIBLANCA Expediente: 2022/24179" y SOLICITA: "se tenga por comunicada, tanto que aceptamos los términos de la comunicación y así como nuestra decisión de no efectuar alegaciones al trámite"

Por lo que se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado TERCERO, punto 2. d) de la citada Circular 1/2021, se procede por parte de esta unidad gestora a elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local relativa a la declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ" con la mercantil VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con CIF G-04014064.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril



Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobar la declaración de inexistencia jurídica referente a la prórroga funcional del “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ DE ROQUETAS DE MAR”, con la mercantil VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (G-04014064).

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas de asociado a la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 así como la baja como miembro de dicha Organización. Expte. 2022/16330

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 27 de febrero de 2023.

“1. INTRODUCCIÓN

La Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), es una asociación voluntaria de municipios de América, Portugal y España. Los objetivos de la Organización son los de contribuir al desarrollo, fortalecimiento y autonomía de los Municipios, defender la democracia en la esfera local, y promover la incorporación efectiva de las Administraciones Locales en el proceso de desarrollo nacional de sus respectivos países.

Con fecha 9 de febrero de 1993 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por el Secretario de la OICI adjuntando Carta de Autonomía Municipal Iberoamericana de 22 de noviembre de 1990 suscrita en Caracas (Venezuela) así como los Estatutos de la OICI, y solicitando su ratificación y suscripción de acuerdo

con lo aprobado por el Consejo Directivo de esa Organización el 23 de noviembre de 1992.

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1993, acuerda aprobar propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a ratificar la citada Carta de Autonomía Municipal Iberoamericana, así como a pertenecer como Miembro activo de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), en todos sus términos.

Con fecha 10 de febrero de 2022 y R.G.E. 2022/4564, y 23 de enero de 2023 y R.G.E. 2023/2667, la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal presenta escritos remitiendo las facturas correspondientes a los años 2022 y 2023, respectivamente, como miembro activo de la Organización.

Con fecha 23 de febrero de 2023, el Técnico Jurídico de Presidencia emite informe proponiendo la autorización y disposición del pago de la cantidad de 1.000,00.- euros en concepto de abono de cuota anual a la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 por importe de 500,00.-€ cada una de ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria 03100.170.48913.

Asimismo, en dicho informe se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de comunicar a la Secretaría General de la OICI, dejar sin efecto la vinculación actual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como miembro activo, hasta que, en su caso, por el Área Técnica correspondiente se proceda a un análisis y valoración de las aportaciones que suponen a nivel interadministrativo esta vinculación corporativa.

Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 24 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación correspondiente, con número de operación 220230001913 y referencia 22023001354.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella.



- *Estatutos de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense.*
- *Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 6 de los Estatutos de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal, señala como deberes de los miembros “Cumplir los acuerdos e instrucciones de los Organismos Permanentes de la OICI, así como hacer los aportes económicos correspondientes en la cuantía y periodicidad que se determine.” Asimismo, el artículo 35 de dichos Estatutos señala: “La cuota ordinaria anual de los miembros activos se establecerá en función del número de habitantes del país respectivo, de acuerdo con la tasa que sea aprobada por la Asamblea General. En ningún caso podrá ser inferior a quinientos dólares (500\$ USA) por país miembro”.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 1.000,00.- euros a la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal, con C.I.F. N4121033G, en concepto de cuota de asociado correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 por importe de 500,00.-€ cada una de ellas.

2º. Comunicar a la Secretaria General de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal, dejar sin efecto la vinculación actual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como miembro activo, hasta que, en su caso, por el Área Técnica correspondiente se proceda a un análisis y valoración de las aportaciones que suponen a nivel interadministrativo esta vinculación corporativa.

3º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



7º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2023/4313

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 2 de marzo de 2023.

“1.- ANTECEDENTES

1º.- *El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

2º.- *Mediante acuerdo de la JGL de fecha 7 de noviembre de 2022, se adopta, entre otros acuerdos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la anualidad 2023.*

3.- *Que habiéndose observado que no se incluyeron por error en el citado Plan algunas subvenciones nominativas previstas, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el sentido de añadir las siguientes subvenciones:*

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C . CONCESION	COSTE
Presidencia	B i e n e s catalogados	Asociaciones vecinales	F o m e n t o conservación y difusión de tradiciones y v a l o r e s	Cofradía Ntra. Sra. Dolores	Nominativa	12.000 €

			patrimoniales			
Presidencia	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida personas alcohólicas o ex alcohólicas	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados de Almería	Nominativa	2.500 €
Presidencia	Ayudas sector turístico	Turismo	Misión inversa cicloturismo	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	Nominativa	12.000 €
Presidencia	Ayudas a Asociaciones Mujeres con fines sociales	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida mujeres	Asoc. Amas Casa Stella Maris	Nominativa	18.552 €

4º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Aprobar la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023, supeditado a la aprobación definitiva de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 por el Pleno Municipal, añadiendo las siguientes subvenciones nominativas:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	P R O C . CONCESIO	COSTE
------	-------	--------	-----------	--------------	-----------------------	-------

Presidencia	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales	Cofradía Ntra. Sra. Dolores	N Nominativa	12.000 €
Presidencia	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida personas alcohólicas o ex alcohólicas	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados de Almería	Nominativa	2.500 €
Presidencia	Ayudas sector turístico	Turismo	Misión inversa cicloturismo	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	Nominativa	12.000 €
Presidencia	Ayudas a Asoc. Mujeres con fines sociales	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida mujeres	Asoc. Amas Casa Stella Maris	Nominativa	18.552 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de modificación técnica no prevista en el Lote 4 de la licitación del suministro de vehículos. Expte. 9/21.- Sum. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 23 de febrero de 2023.

“En relación con el contrato de “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 9/21.- Suministro (lote 4) y visto el expediente instruido para la solicitud de modificación contractual del suministro de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes



ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2021 se incoa expediente para la licitación del contrato de "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" identificado con núm. Expte. 9/21.- Suministro. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

II.- El procedimiento de licitación del contrato de suministro de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 15 de junio de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 8 de julio de 2021 por un presupuesto base de licitación de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (575.477,00.-€), IVA incluido para los ocho (8) lotes que contempla el pliego.

El presupuesto base de licitación correspondiente al lote 4 relativo a la adquisición de dos (2) furgonetas cerradas para la nave municipal que aquí nos ocupa, se establece en un precio unitario de veintinueve mil euros (29.000,00.-€), IVA incluido y un total de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00.-€), IVA incluido.

III.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021 adjudica el lote 4 arriba referenciado a la mercantil "SYRSA AUTOMOCIÓN, SL" con CIF B91364737, por un precio total de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el presupuesto base de licitación del 4,13%.

El plazo de ejecución del suministro se fija en sesenta (60) días desde la formalización del contrato que tiene lugar el 1 de febrero de 2022.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio.

IV.- Con fecha 25 de abril de 2022 se solicita por la adjudicataria "SYRSA AUTOMOCIÓN, SL" ampliación de sesenta (60) días el plazo de ejecución del suministro, que es aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de junio de 2022.



V.- Con fecha 24 de agosto de 2022 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento comunicación por parte de la adjudicataria “SYRSA AUTOMOCIÓN, SL” de la suspensión de la fabricación del modelo RENAULT TRAFIC Furgón Doble Cabina 27 L1 Energy Blue dCi 88kW (120 CV) DCPE1 111SN6 y la consecuente imposibilidad de suministrar las dos furgonetas objeto de este contrato. Como alternativa, la empresa propone entregar un modelo superior, en concreto el Nuevo TRAFIC Furgón doble cabina L1 Blue dCi 96kW (130CV) DC E1 111 YM por un precio total de cincuenta y un mil ciento ochenta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (51.183,72.-€), IVA excluido.

VI.- Con fecha 8 de noviembre de 2022 el técnico responsable municipal del contrato Luis J. Ojeda Rubio emite informe favorable para que se lleve a cabo la modificación del contrato de referencia y se permita la sustitución de los vehículos inicialmente adjudicados por los que propone la “SYRSA AUTOMOCIÓN, SL” en su escrito del pasado mes de agosto.

VII.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 se da trámite de audiencia a las modificaciones planteadas y en esa misma fecha se recibe conformidad expresa a las modificaciones planteadas en su integridad por la empresa adjudicataria “SYRSA AUTOMOCIÓN, SL”.

VIII.- Con fecha 18 de noviembre de 2022 la Secretaría General de este Ayuntamiento emite informe sobre la imposibilidad de tramitar la modificación en los términos planteados por entender que de haber figurado en el procedimiento de contratación el incremento de precio contemplado habría permitido la selección de candidatos distintos a los inicialmente seleccionados o la aceptación de una oferta distinta.

IX.- Con fecha 9 de febrero de 2023 se da trámite de audiencia a la entidad adjudicataria proponiendo esta entidad local modificación del contrato consistente en la aceptación del modelo superior propuesto pero manteniendo el precio del contrato original, esto es se entregaría dos furgonetas modelo Nuevo TRAFIC Furgón doble cabina L1 Blue dCi 96kW (130CV) DC E1 111 YM por un precio total de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660.-€), IVA incluido.

X.- Con fecha 13 de febrero de 2023 la contratista “SYRSA AUTOMOCIÓN, SL” remite escrito dando conformidad a la modificación planteada argumentando además



en sus alegaciones que el retraso acaecido en la entrega de los vehículos en modo alguno le resulta imputable.

XI.- Con fecha 15 de febrero de 2023 el responsable del contrato e ingeniero municipal Luis. J. Ojeda Rubio informa favorablemente la modificación propuesta considerando además que la demora en la entrega de los vehículos no resultaría imputable a la contratista sino a la empresa fabricante y a una serie de factores exógenos como fue la ralentización productiva derivada de la pandemia Covid-19. El técnico municipal concluye su informe poniendo de manifiesto que en el supuesto de que el órgano de contratación contemplara que existe responsabilidad del contratista en el retraso acaecido, ésta habría quedado absorbida con la asunción del sobrecoste que implica la entrega de un modelo superior al ofertado al resultar este sobrecoste un 277% superior a la penalidad que en su caso habría resultado de aplicación (2.263,20 euros de penalidad frente a 6.272,30 euros de incremento de precio).

XII.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de Contratación y nota de conformidad de la Secretaría General de este Ayuntamiento expedida al efecto, siendo las consideraciones jurídicas del primero las que a continuación se extractan:

“Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Modificación contractual

En lo que a la modificación contractual se refiere la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) señala textualmente:

“Cláusula 37.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.”



A su vez el artículo 203 de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa:

(...) “2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.

La referida LCSP sólo permite llevar a cabo este tipo de modificaciones no previstas cuando los cambios a implementar se limiten a:

introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria,

o bien cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los siguientes supuestos (en este caso no de manera cumulativa):

- a) Prestaciones adicionales*
- b) Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles*
- c) Modificaciones no sustanciales*

De manera sucinta, los supuestos que pueden justificar esta modificación se concretan en:

1. Prestaciones adicionales:

- a) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico*

b) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido

2. Circunstancias sobrevenidas:

a) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. Las circunstancias sobrevenidas son aquellas que ocurren sin ser previsibles; son las que no podían esperarse en un principio porque se han producido por causas no previstas inicialmente

b) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato

c) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido

3. Modificaciones no sustanciales. Se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación se considera sustancial cuando:

a) Introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente.

b) Altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

c) Amplíe de forma importante el ámbito del contrato, básicamente si supone una alteración del 10% del precio primitivo del contrato o el objeto de modificación se halla dentro del ámbito de otro contrato.

En el presente caso el motivo que impulsa esta modificación radica en el acaecimiento de una serie de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, cuales son una crisis sanitaria a nivel mundial provocada por el virus Covid-19 y el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia que ha imposibilitado el suministro de una serie de componentes necesarios en la cadena de montaje de estos vehículos y que ha ocasionado en nuestro caso concreto la suspensión de la fabricación del modelo objeto de esta licitación.



Con respecto al cumplimiento de los requisitos que preceptúa la LCSP y en línea con lo argumentado por el responsable del contrato en sus informes, se daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 205.2.b) en su integridad;

ni los efectos devastadores en la cadena de suministros provocados por la pandemia Covid-19 ni la suspensión de la fabricación del modelo inicialmente ofertado podrían haberse previsto por esta Administración por lo que en modo alguno ha sido posible trasladar advertir este impacto y su solución a los pliegos de la presente licitación, la sustitución del modelo inicialmente adjudicado por el Nuevo TRAFIC Furgón doble cabina L1 Blue dCi 96kW (130CV) DC E1 111 YM no altera la naturaleza del contrato en cuanto a que el vehículo propuesto cumple con todas y cada una de las prescripciones técnicas exigidas por el pliego de aplicación, de hecho se trata de un modelo superior de mayor cilindrada y eficiencia y no existe alteración en la cuantía pues el 11,27% de sobrecoste que supone la entrega del nuevo modelo, va a ser asumida íntegramente por la entidad adjudicataria por lo que en modo alguno esta modificación excedería del límite del 50% preceptuado por la norma de aplicación.

SEGUNDA. - Procedimiento.

En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 206 y siguientes LCSP:

Artículo 206:

“Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a una modificación que no implica variación en el precio inicial del contrato por tanto, una vez acordada por el órgano de contratación ésta resultará obligatoria para el contratista.

Artículo 207:

(...) “2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al

órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.”

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 207, la propuesta de modificación ha sido consensuada con el responsable y técnico municipal del contrato Luis J. Ojeda Rubio.

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación con el procedimiento para las modificaciones contractuales:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Al respecto, como hemos advertido consta en el expediente informe-propuesta de modificación emitido por el responsable del contrato Luis J. Ojeda Rubio, en la que se justifica, describe y valora la modificación instada, así como conformidad expresa por parte de la contratista a ejecutar el suministro con las modificaciones propuestas. En consecuencia, para dar cumplimiento al artículo de referencia en su integridad se deberá solicitar la fiscalización del gasto correspondiente.

TERCERA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido



económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA. - Publicidad. En el supuesto objeto de este informe, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que resulta preceptivo publicar anuncio de modificación en el DOUE de conformidad con lo preceptuado por el artículo 207.3 LCSP.

No será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva al tratarse de una modificación cuya cuantía no resulta superior al 20% del precio inicial del contrato ni ser su precio igual o superior a 6.000.000 euros, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 191.3 LCSP.

QUINTA. - Garantía. A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP

“Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”

La modificación propuesta no supone un incremento en el precio inicial del contrato por lo que de conformidad con la normativa expuesta no ha de reajustarse la garantía definitiva.

SEXTA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin

embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.”

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo trámite de audiencia al redactor de las prescripciones técnicas, a la empresa contratista por plazo de diez días, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA. - Aprobar la presente propuesta de modificación contractual no prevista en atención a lo preceptuado por el artículo 205.2.B). Teniendo en cuenta que la necesidad de la modificación deriva de circunstancias que una Administración diligente no ha podido prever que la modificación no altera la naturaleza global del contrato y que no implica alteración económica y por tanto no excede aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido, dando así cumplimiento a los requisitos que al respecto establece la LCSP en su integridad.

La modificación propuesta supone la sustitución de dos vehículos modelo RENAULT TRAFIC Furgón Doble Cabina 27 L1 Energy Blue dCi 88kW (120 CV) DCPE1 111SN6 inicialmente adjudicados por un modelo superior, en concreto se trataría de dos vehículos Nuevo TRAFIC Furgón doble cabina L1 Blue dCi 96kW (130CV) DC E1 111 YM por el mismo precio por el que fueron adjudicados, esto es, cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660.-€), IVA incluido.

SEGUNDA. – Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, teniendo en cuenta que la modificación propuesta no altera el precio inicial del contrato y que ya consta en el expediente retención de crédito (RC) y autorización y



disposición de crédito (AD) por importe suficiente para afrontar el gasto en el presente ejercicio.

TERCERA. – Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del acuerdo de modificación.

CUARTA.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción de la presente modificación informando de la misma si procede a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y/o al Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, “SYRSA AUTOMOCIÓN, SL”, al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de alimentación, aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios, y la rectificación de error material del PCAP. Expte. 2022/19451

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 3 de marzo de 2023.

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 18 de octubre 2022 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO de alimentación, aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación de la Delegada de Servicios sociales



dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado suministro.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de alimentación, aseo e higiene personal y doméstica para la provisión de cobertura de necesidades básicas a la población desfavorecida de forma inmediata. Así mismo contempla las actuaciones preventivas de adicciones y las preventivas de la exclusión e inserción social, como medidas para responder a las necesidades sociales de Integración Social y que esta administración local ejecuta y tiene contempladas en sus presupuestos municipales.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología del de suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por doña Isabel López López, Directora de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será llevada a cabo en la Delegación de Servicios Sociales

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de VEINTICINCO MIL EUROS para una duración inicial de un año de contrato, sin posibilidad de prórroga

El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (25.058.-€) IVA excluido. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la duración inicial así como la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar



hasta un máximo del 10% del precio del contrato establecida en la cláusula XIV de la Memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 21 de febrero de 2023, por lo que se continua la tramitación del mismo.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del error material detectado en el PCAP en su cláusula N) del CAC, criterios evaluables mediante fórmulas objetivas, 1.1 Oferta económica, b), en el que

dónde dice:

b) Se otorgará un máximo de 35 puntos a las proposiciones admitidas a la licitación cuyo porcentaje de descuento a cada producto y medida aplicado a la facturación de los productos perecederos relacionados en el Anexo I, resulte superior (...)

debe decir:

b) Se otorgará un máximo de 42,5 puntos a las proposiciones admitidas a la licitación cuyo porcentaje de descuento a cada producto y medida aplicado a la facturación de los productos perecederos relacionados en el Anexo I, resulte superior (...)

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, ASEO E HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas



Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aprobar, así mismo, la rectificación de error material detectada en la cláusula N) del CAC del PCAP, en su apartado 1.1., letra b) en el que

dónde dice:

b) Se otorgará un máximo de 35 puntos a las proposiciones admitidas a la licitación cuyo porcentaje de descuento a cada producto y medida aplicado a la facturación de los productos perecederos relacionados en el Anexo I, resulte superior (...)

debe decir:

b) Se otorgará un máximo de 42,5 puntos a las proposiciones admitidas a la licitación cuyo porcentaje de descuento a cada producto y medida aplicado a la facturación de los productos perecederos relacionados en el Anexo I, resulte superior (...)

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato. A tal efecto se hace constar que se han practicado con fecha 1 de febrero de 2023 las siguientes retenciones de crédito para atender el referido gasto:

<i>Anualidad</i>	<i>A p l i c a c i ó n presupuestaria</i>	<i>Núm. de operación</i>	<i>Importe (IVA incl.)</i>
------------------	---	--------------------------	----------------------------

2023	04000 2312 48004	220230000354	10.000.-€
	04000 2312 48003		12.000.-€
	04000 2312 48001		1.000.-€
	04001 2312 2269916		1.000.-€
	04001 2312 2269918		1.000.-€

4º.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a la Directora de Servicios Sociales, D^a Isabel López López de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Servicios Sociales, a la responsable del contrato en su ejecución y a al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación correspondiente al servicio para la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria en honor a Santa Ana (P.A.). Expte. **2023/1632**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 1 de marzo de 2023.

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 22 de diciembre de 2022 y procedente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ORDENACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS INCLUIDOS EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA, acompañada de**



memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por la gestora jurídica de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre Lourdes Tortosa Rodríguez y la técnico de Administración Especial Josefa Rodríguez Gómez, competentes en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes antecedentes:

Se trata de un contrato administrativo de servicio de carácter especial recogido en el Anexo IV de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, con una duración inicial de un (1) año y tres (3) posibles prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1 y que se tramitará mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato, con una pluralidad de criterios de adjudicación tanto dependientes de un juicio de valor como evaluables de forma automática y los licitadores deberán presentar la proposición en tres sobres o archivos electrónicos.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (172.958,69.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista, cuya financiación será con cargo a fondos propios y el gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 020.09.334.226.43.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de quinientos setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (571.764,26.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido para el año de duración inicialmente contemplados, más las tres prórrogas previstas con carácter anual cada una de ellas, en régimen de 1+1+1+1.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y un euros con siete céntimos de euro (142.941,07.-€), más la cantidad de treinta mil diecisiete euros con sesenta y dos céntimos de euro (30.017,62.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total



de ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (172.958,69.-€) IVA incluido, para la duración inicial.

Se propone como responsable del contrato a la Técnico de Administración Especial, Josefa Rodríguez Gómez, coautora tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo la Unidad de Ejecución y Seguimiento, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2023 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un año, más las tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 27 de febrero de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO para la ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ORDENACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS INCLUIDOS EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Proponer como responsable del contrato a la técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Josefa Rodríguez Gómez.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se hace constar que se ha practicado retención de crédito en fecha 6 de febrero de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.334.226.43, por la cantidad de 172.958,69.-€ correspondiente al presupuesto base de licitación, con número de operación: 220230000524.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la técnico propuesta como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPISICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de Salud o biosaludables y áreas de gimnasia y castenia en el T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/19917

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha xx de febrero de 2023.

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 31 enero de 2023 se incoa expediente de contratación de servicios para la reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables así como áreas de gimnasia y calistenia del término municipal, que tiene por objeto la adaptación de las áreas de juegos infantiles al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles. el cual tiene por objeto la regulación de las medidas de seguridad que deben reunir los parques infantiles, tanto de titularidad pública como privada de uso colectivo, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores. Además del cumplimiento de las NORMAS UNE-EN 1176 y UNE-1177 y cualquier otra normativa vigente en materia de seguridad y prevención de accidentes de las zonas de juego infantil.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal D. Juan Manuel Martín Pomares, siendo la Delegación de Medio Ambiente la encargada del seguimiento y ejecución del mismo.

Vista la necesidad de contratación que esta Administración precisa llevar cabo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a incoar el correspondiente expediente de contratación. Junto a la memoria justificativa elaborada en virtud de lo recogido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la referida Ley, se incorpora además el pliego de prescripciones técnicas.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y setenta y siete céntimos (2.362.448,77 €), I.V.A. excluido, por lo que se tramitará mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el art. 156 de la LCSP, siendo el presupuesto base de Licitación de un millón ciento noventa y un mil sesenta y siete euros y noventa y dos céntimos de euros (1.191.067,92.-€) IVA incluido.



Se ha previsto que la realización del objeto del contrato se realice de forma independiente en lotes, tal y como se refleja en el siguiente cuadro con indicación del presupuesto anual para cada uno de ellos:

	Presupuesto anual sin IVA	IVA	Presupuesto anual IVA incluido
Lote 1 Servicio de reparación, reposición y mantenimiento	473.605,63 €	99.457,18 €	573.062,81 €
Lote 2 Servicio de inspección principal anual y certificación	18.571,20 €	3.899,95 €	22.471,15 €
Total	492.176,83 €	103.357,13 €	595.533,96 €

La duración del servicio se establece en dos años (2), con la posibilidad de prorrogarlo de forma anual, hasta un total de cuatro (4) años. La empresa adjudicataria deberá comenzar los trabajos en un plazo máximo de 30 días una vez formalizado el contrato, que se documentará en un acta de inicio del servicio, que a todos los efectos se considerará como fecha de inicio del servicio. Ésta deberá ser firmada por el responsable del contrato y el representante legal de la empresa adjudicataria.

FINANCIACION. La financiación será con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 032.00.171.2279930 Serv. Mantenimiento de parques infantiles.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de febrero de 2023 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 14 de febrero de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado el 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La referida licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación de 2023 aprobado en JGL de fecha 27 de diciembre de 2022

Segundo.- Designar como responsable del contrato a la Técnico Municipal de la Delegación de Medio Ambiente, D^a Angustias Archilla Ruíz

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato previa fiscalización por la Intervención municipal.

Se hace constar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los antecedentes se han practicado retenciones de crédito de fecha 1 de febrero de 2023 siendo el siguiente el desglose de las mismas:

LOTE 1: EJERCICIO 2023, por la cantidad 573.062,81.-€ y número de operación 220230000356.

LOTE 1: EJERCICIO 2024, por la cantidad de 573.062,81.-€ y número de operación 220239000032.

LOTE 2: EJERCICIO 2023, por la cantidad de 22.471,15.-€ y número de operación 220230000357.

LOTE 2: EJERCICIO 2024, por la cantidad de 22.471,15.-€ y número de operación 220239000033.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Medio Ambiente, al responsable del contrato en su ejecución y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de terminales de Control Horario para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 26/22.-Sum. Expte. 2022/20283

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 17 de febrero de 2023.

“ANTECEDENTES

Primero El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE TERMINALES DE CONTROL HORARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de veintidós (22) terminales nuevos, para el control horario del personal adscrito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que se instalarán en las distintas dependencias que se relacionan en la documentación que forma parte del expediente.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por don Francisco Galindo Cañizares, técnico municipal de la Delegación de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Presidencia.

CÓDIGOS CPV:



35125200-8 Sistemas de control horario y aparatos de registro de control horario.

TIPO: Suministro.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede según se fundamenta en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la cantidad de sesenta y tres mil cuarenta y un euros (63.041,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de cincuenta y dos mil cien euros (52.100,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PRECIO: El precio máximo establecido para este contrato se establece en la cantidad de cincuenta y dos mil cien euros (52.100,00.-€), más la cantidad de diez mil novecientos cuarenta y un euros (10.941,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y tres mil cuarenta y un euros (63.041,00.-€) IVA incluido.

RETENCIÓN DE CRÉDITO: practicada en la aplicación presupuestaria 03500 920 62600, por importe de 63.041,00.-€ y número de operación 220220016497.

Segundo.- El 1 de diciembre de 2022 en la sesión de la mesa de contratación (S 011222), se procedió a realizar la apertura del sobre ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L. B85071819	ADMITIDO
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. A43066299	ADMITIDO

EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. B70240320	ADMITIDO
---	----------

Tercero.- Posteriormente se continuó el proceso de licitación con la apertura del sobre 3 que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, así como la estimación de ofertas incursas en valores anormales y el procedimiento de justificación de las mismas establecido en el artículo 149 de la LCSP, tal como recogen el acta de justificación de baja de 13 de diciembre de 2022. Como consecuencia, la mesa de contratación en la sesión celebrada el 25 de enero de 2023, propuso la exclusión de la licitadora NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L. con CIF. B85071819 al no haber justificado suficientemente la anormalidad de su oferta tal como motivó el responsable del contrato en su informe de valoración de la oferta en baja de 17 de enero de 2023, llegando a la siguiente conclusión:

“Una vez revisada, por parte del técnico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda la documentación presentada por la empresa NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L., se informa:

No aporta presupuesto o compromiso del proveedor o fabricante del suministro que justifique el precio ofertado.

La empresa se basa en que la solución técnica está desarrollada gracias a las aportaciones de los clientes permitiendo crear actualizaciones para ofrecer una solución innovadora que cubra todas las necesidades y que su portal está preparado para la integración con distintos softwares externos, pero no se hace alusión a la integración con la aplicación de control horario (“Epsilon”) existente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No se indica relación de medios materiales y personales de la empresa que puedan afectar favorablemente a la reducción de los costes de los terminales a suministrar o los servicios a desarrollar para este contrato licitado.

No se indica nada sobre el cumplimiento de las condiciones sobre protección y condiciones en el trabajo de sus empleados.

Por parte del departamento de Transformación Digital se sigue entendiendo que dicha empresa pretende hacer una migración de datos para el uso de su Portal de Control Presencial, cuando lo que se pretende en el proyecto licitado es la integración de los terminales biométrico con el Software de Control de Presencia ya existente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (“Epsilon”). Si no se expresa de forma específica esa integración por parte de la empresa NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L., implicaría que se puede producir un coste adicional de los servicios de integración de los terminales con la aplicación existente en el Ayuntamiento de



Roquetas de Mar (“Epsilon”), coste que alteraría el precio inicial ofertado por la empresa licitadora.

En virtud a los antecedentes se informa por parte del Responsable de Transformación Digital que la empresa NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L., no justifica suficientemente la oferta presentada con valores anormalmente bajos, existiendo dudas sobre la misma, así como que pueda ser cumplido los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la adjudicación del contrato de suministro de terminales de control horario (P.A.S.S.) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

Cuarto.- Posteriormente en la misma mesa, se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Tabla de valoración de ofertas admitidas:

<i>LICITADOR</i>	<i>PRECIO</i>	<i>Ponderación máx. 100 ptos</i>
<i>NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L. B85071819</i>	<i>36.300</i>	<i>-</i>
<i>CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. A43066299</i>	<i>41.725</i>	<i>100,00</i>
<i>EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. B70240320</i>	<i>51.390,33</i>	<i>90,1</i>

Quinto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE TERMINALES DE CONTROL HORARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR presentada por CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. con CIF. A43066299, que ha obtenido 100



puntos tras la aplicación de los criterios de valoración y se compromete a realizar el mencionado suministro por la cantidad de cuarenta y un mil setecientos veinticinco euros (41.725,00.-€) más ocho mil setecientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (8.762,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veinticinco céntimos (50.487,25.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Sexto.- El 2 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. con CIF. A43066299, que respondió al mismo en fecha 6 de febrero de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. con CIF. A43066299, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 250123 propuso la adjudicación, al órgano de contratación, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE TERMINALES DE CONTROL HORARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la licitadora Carlos Castilla Ingenieros S.A. con CIF. A43066299, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el mencionado suministro por la cantidad de cuarenta y un mil setecientos veinticinco euros (41.725,00.-€) más ocho mil setecientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (8.762,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veinticinco céntimos (50.487,25.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de oferta en baja de 13 de diciembre de 2022, acta de proceso de licitación y requerimiento de 30 de enero y acta propuesta de adjudicación de 16 de febrero de 2023.

Segundo.- Excluir al licitador NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L. con CIF. B85071819 al no haber justificado suficientemente la anomalía de su oferta tal como motivó el responsable del contrato en su informe de valoración de la oferta en baja de 17 de enero de 2023, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, tal



como establece el artículo 149.6 segundo párrafo, al considerar que la justificación que aportó el licitador no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes y por lo tanto la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales.

Tercero.- Adjudicar el contrato de suministro de terminales de control horario para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentadas por Carlos Castilla Ingenieros S.A. con CIF. A43066299, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el mencionado suministro por la cantidad de cuarenta y un mil setecientos veinticinco euros (41.725,00.-€) más ocho mil setecientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (8.762,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veinticinco céntimos (50.487,25.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Cuarto.- El plazo de duración del contrato será de dos (2) años

El plazo de suministro establecido será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 50.487,25.-€.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento PASS, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Francisco Galindo Cañizares, Responsable de Transformación Digital, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato mixto de servicio y suministro para la patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal. Expte. 2022/20145

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 23 de febrero de 2023.

“ANTECEDENTES

Primero.- PATRIMONIALIZACIÓN/ADAPTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

El objeto del contrato consiste en la elaboración del proyecto de exposición, elaboración de contenidos, diseño gráfico y señalética para patrimonializar/adaptar el espacio expositivo de titularidad municipal sito en plaza de la Constitución.

CÓDIGOS CPV: 92521100-0 Servicios de exposición en museos

TIPO: Mixto. Se trata de un contrato de que comprende prestaciones de distinta clase: Servicio y suministro. En virtud de lo establecido en el art. 18.1.a) al comprender en parte servicios especiales del Anexo IV y en parte suministros, el objeto principal se determina en función del mayor valor estimado, en el caso que nos ocupa: Servicios.

LOTES: No procede

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (152.892,56.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

RC: practicada en la aplicación 02004 333 62500, por importe de 185.000.-€ con código proyecto de gasto 2022 4 02004 1 1

Segundo.- En acto celebrado el 16 de enero de 2023 en la sesión (S 160123), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.



Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD A04127684	ADMITIDO

Tercero.- Seguidamente, en la misma sesión, S 160123, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, cuya documentación se remitió al responsable del contrato para su valoración según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, que fue remitida al responsable del contrato, D. Agustín Martínez Aparicio, que fue publicado íntegramente en PLASCP.

Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla de valoración criterios sujetos a juicios de valor:

PLATAFORMA DE PUBLICIDAD A04127684				
CONCEPTO	DISEÑO	P L A N TRABAJO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TOTAL
7,5	18,75	3,75	2,5	32,5

Cuarto.- El 3 de febrero de 2022, en la sesión de la mesa de contratación (030222) se procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación que contenía la oferta valorable mediante fórmulas, según los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

La oferta económica presentada en el sobre 3 es la siguiente:

LICITADOR: PLATAFORMA DE PUBLICIDAD A04127684					
Precio	Traducción de contenidos	Material Promocional	Reducción plazo ejecución	Desarrollo Web	Ampliación plazo de garantía
150.000	Opción 2: Castellano, inglés, francés y alemán	Opción 2: Folletos, trípticos, guías de visita, cuadernos escolares	No marcan ninguna opción	Opción 2: desarrollo de Web	No marcan ninguna opción



Tras la apertura de las ofertas económicas se procedió a comprobar si éstas alcanzaban el umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos: hasta un máximo de 21 puntos.

Siendo el umbral mínimo de 33 puntos para continuar en el procedimiento de conformidad con el pliego y el art- 146.3 de la LCSP.

TABLA DE CÁLCULO DEL UMBRAL MÍNIMO (33 PUNTOS)

LICITADOR: PLATAFORMA DE PUBLICIDAD A04127684		
CRITERIOS DE CALIDAD	POND. MÁX.	TOTAL
Criterios Subjetivos	32,5	47,50
Traducción de contenidos: OPCIÓN 2	6 PTOS	
Material Promocional: Opción 2	6 PTOS	
Reducción plazo ejecución: no oferta	0 PTOS	
Desarrollo Web: opción 2	3 PTOS	
Ampliación plazo de garantía: No oferta	0	

Al haber superado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso de la licitación se procede a la estimación de oferta desproporcionada o anormal según lo previsto en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Al haber un único licitador se ha usado para la estimación el artículo 85.1 del RD 1098/2001, según el cual se considerará desproporcionada la oferta que sea inferior en más de un 25% al PBL. Siendo la oferta mínima 114.669,42.-€, por lo que la oferta presentada de 150.000.-€ está por encima del umbral de anormalidad descrito.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos se procedió a la valoración de la oferta económica presentada:



TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS:

LICITADOR: PLATAFORMA DE PUBLICIDAD A04127684		
PRECIO		POND. MÁX
	150.000	34
Traducción de contenidos	Opción 2	6
Material Promocional	Opción 2	6
Reducción plazo ejecución	NO	0
Desarrollo Web	Opción 2	3
Ampliación plazo de garantía	NO	0
TOTAL		49

TABLA DE VALORACIÓN TOTAL:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD A04127684	32,50	49	81,50

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propuso como oferta mejor valorada la presentada por PLATAFORMA DE PUBLICIDAD con CIF A04127684 que ha obtenido una puntuación de 81,50 puntos, y se compromete a realizar el contrato de Patrimonialización / Adaptación de espacio Expositivo de Titularidad Municipal por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) más treinta y un mil quinientos euros (31.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a la traducción de contenidos en castellano, inglés, francés y alemán; a realizar como material promocional Folletos, trípticos, guías de visita, cuadernos escolares y el desarrollo web.



Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la única licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo.- El 8 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Plataforma de Publicidad con CIF A04127684, que respondió al mismo el 21 de febrero de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta presentada sin IVA, esto es: 7.500,00.-€, con número de operación 320230000632.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X en concepto de solvencia técnica por el importe mínimo exigido.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil general. Junto con el último recibo y una declaración responsable comprometiéndose a mantener en vigor las pólizas durante toda la vigencia del contrato.

Certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Concreción de los medios personales exigidos.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Quedó acreditado en el expediente el certificado de importe neto de la cifra de negocios, así como la adscripción de medios.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- Por todo lo expuesto la mesa de contratación propuso la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de servicio de Patrimonialización / Adaptación



de espacio Expositivo de Titularidad Municipal a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Plataforma de Publicidad con CIF A04127684, que ha obtenido una puntuación de 81,50 puntos, por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) más treinta y un mil quinientos euros (31.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a la traducción de contenidos en castellano, inglés, francés y alemán; a realizar como material promocional Folletos, trípticos, guías de visita, cuadernos escolares y el desarrollo web.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de realización de requerimiento de 7 de febrero de 2023 y el acta propuesta de adjudicación de 23 de febrero de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio de Patrimonialización / Adaptación de espacio Expositivo de Titularidad Municipal a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Plataforma de Publicidad con CIF A04127684, que ha obtenido una puntuación de 81,50 puntos, por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) más treinta y un mil quinientos euros (31.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a la traducción de contenidos en castellano, inglés, francés y alemán; a realizar como material promocional Folletos, trípticos, guías de visita, cuadernos escolares y el desarrollo web.



Tercero.- La duración del contrato se extenderá desde la perfección de la formalización que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo hasta la recepción de los trabajos proyectados que se acreditará con el acta de recepción firmada por el responsable del contrato.

El plazo de ejecución total se establece en 3 meses.

Se establecen plazos parciales:

2 meses para la entrega del proyecto

1 mes más para la entrega del material definido.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 181.500,00.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel Cruz García.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

14º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023. Expte. 2023/4020

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución 02/12/22 _ Expte. 47/21 D. Expte. 2021/57

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 1 de marzo de 2023.

“INFORME JURIDICO EN RELACION AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO 2022/10012 DICTADO EN EXPEDIENTE 47/21 D

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de diciembre de 2022 se dicta Decreto Nº 2022/10012 por el Sr. Concejal delegado de urbanismo y patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante el que se acuerda declarar la caducidad del expediente de disciplina urbanística 47/21 D incoado a D-. Miguel de Vicente López al haber transcurrido el plazo de un año para resolver sin que hubiere recaído resolución.

2.- Frente a dicho decreto y con registro de entrada nº 322 de 4 de enero de 2023 se ha presentado escrito mediante el que se interpone recurso de reposición por Don Ignacio Guerrero Prieto colegiado 3243 del ICAAL como abogado de Doña María del Mar Gómez- Córdoba Sánchez, quien consta como interesada en el expediente.



3.- Con fecha 17 de enero de 2023 se le requiere para que acredite en legal forma la representación con la que supuestamente actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confiriendo un plazo de diez días para subsanar la falta de acreditación de la representación.

4.- Con fecha 18 de enero de 2023 Don Ignacio Guerreo Prieto, presenta escrito de alegaciones frente al requerimiento alegando que “en el encabezado del escrito aparezco como abogado de Doña María del Mar Gómez Córdoba y viene el escrito con su firma, además en otro escrito presentado anteriormente sobre este expediente en OTROSI DIGO, se señala que soy el abogado de mi representada de forma específica. Siendo que entiendo que es innecesario hacer cualquier acto de representación pues ya se ha realizado”.

5.- Con fecha 6 de febrero de 2023, se requiere nuevamente a Don Ignacio Julio Guerrero Prieto para que acredite la representación de Doña María del Mar Gómez Córdoba Sánchez.

6.- El día 7 de febrero de 2023, Don Ignacio Julio Guerreo Prieto presenta escrito acreditando el apoderamiento electrónico de Doña María del Mar Gómez- Córdoba Sánchez.

7.- Con fecha 9 de febrero de 2023 se da traslado del recurso de reposición presentado por Don Ignacio Guerrero Prieto en representación de Doña María del Mar Gómez- Córdoba Sánchez, a Don Miguel de Vicente López, para que pudiera formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015.

8.- Con fecha 10 de febrero de 2023, Don Miguel de Vicente López presenta escrito en el que solicita copia de todas las actuaciones derivadas del recurso de reposición formulado por Don Ignacio Guerreo Prieto en representación de Doña María del Mar Gómez- Córdoba Sánchez (tanto en fase de instrucción como en fase de resolución), así como copia de la acreditación del otorgamiento de representación con la que actúa el recurrente.

9.- Con fecha 13 de febrero de 2023, se remiten a Don Miguel de Vicente López, todos los documentos incorporados al expediente derivados del recurso de reposición.



10.- Con fecha 23 de febrero de 2023, Don Miguel de Vicente López presenta escrito en el que se opone al recurso de reposición presentado por Don Ignacio Guerrero Prieto alegando que no consta la admisión de dicho recurso ni el inicio de la fase de instrucción del mismo, que no consta la condición de interesada de Doña María del Mar Gómez- Córdoba Sánchez debiendo denegarse dicha condición en el expediente, y afirmando haber producido la caducidad de los expedientes 47/21 S y 47/21 D.

II.- LEGISLACION APLICABLE

Art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

Art. 45.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía.

Artículo 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, d 1 de octubre.

Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, por el que se delegan las atribuciones sobre resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía- Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El recurso de reposición es interpuesto por Don Ignacio Guerrero Prieto en representación de Doña María del Mar Gómez- Córdoba Sánchez.

La representación quedó acreditada en legal forma conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, tras el requerimiento efectuado con fecha 6 de febrero de 2023, constando conferida a través del registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública.



Don Miguel de Vicente López, cuestiona que haya quedado acreditada la condición de interesada de la recurrente. Consta, sin embargo, que la Sra Gómez- Córdoba se la tiene como interesada desde la incoación del procedimiento, como titular de un interés directo al verse afectada por las actuaciones denunciadas, como propietaria de una vivienda en el mismo edificio y siendo perjudicada por filtraciones.

No obstante, en materia de urbanismo se reconoce la acción pública que supone el reconocimiento generalizado de la legitimación activa para el reconocimiento y defensa de la legalidad sin tener que invocar la lesión de un derecho ni un interés subjetivo, de modo que cualquier persona puede impugnar ante la Administración o ante los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa la actividad administrativa que considere contraria a derecho.

Así se establece en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y, por lo que a la legislación autonómica se refiere, en los artículos 7. 4 del Reglamento de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 10.6 de la LISTA, que establece:

“La ciudadanía tiene derecho a exigir el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante el ejercicio de la acción pública, en los plazos y forma establecidos en la legislación en materia de procedimiento administrativo común y de jurisdicción contencioso-administrativa.

Si dicha acción está motivada por la ejecución de obras que se consideren ilegales, podrá ejercitarse durante la ejecución de las mismas y hasta el transcurso de los plazos establecidos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, conforme a la legislación estatal en materia de suelo. El ejercicio de la acción pública tendrá como límites el abuso del derecho y el ejercicio del derecho en fraude de ley.”

En cuando a la obtención de las copias de las actuaciones derivadas del recurso de reposición que alega el Sr. De Vicente López, le fueron remitidas con fecha 14 de febrero de 2023, por lo que no ha lugar a pronunciamiento alguno al respecto.



Por tanto, y una vez consideradas las diversas alegaciones presentadas tanto por la parte recurrente como por la recurrida en relación a la representación, legitimación, obtención de copias, etc, procede resolver sobre el fondo.

El tenor literal del recurso no alcanza a expresar una mínima explicación de los motivos por los que se opone a la declaración de caducidad el expediente y se limita a hacer observaciones, insinuaciones e imputaciones directas de prevaricación, responsabilidad patrimonial por omisión de funciones, y dilaciones injustificadas carentes de cualquier fundamento razonable que sustente la nulidad de la actuación administrativa impugnada, que se ciñe a la declaración de caducidad como consecuencia directa de la aplicación del artículo 152.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez constatado el transcurso del plazo de un año para resolver sin que haya recaído la resolución, es deber del Ayuntamiento declarar la caducidad del procedimiento puesto que el dictado de una resolución una vez transcurrido dicho plazo, convertiría la resolución en un acto nulo.

También es obligación de la Administración, una vez declarada la caducidad incoar el procedimiento si no hubiera caducado el derecho de la Administración a accionar frente a la actuación constitutiva de infracción urbanística, y así es como ha procedido mediante la incoación de un nuevo procedimiento.

Por tanto, el recurso de reposición contra la declaración de caducidad una vez ha quedado acreditado que ha transcurrido el plazo de un año desde la incoación, carece manifiestamente de fundamento, pues si hay algo que no es discutible es el transcurso del tiempo, y una vez constatado este en más de un año, no cabe otra actuación adecuada a derecho que no sea la declaración de caducidad.

Por todo cuanto antecede, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ignacio Guerrero Prieto en representación de Doña María del Mar Gómez Córdoba Sánchez contra el Decreto 2022/10012 de fecha viernes 12 de diciembre de 2022, confirmando dicha resolución.



SEGUNDO: Notificar la resolución a los que aparecen como interesados con indicación expresa de que contra la misma, cabe interponer Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos:

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer nueve plazas de Gestor de Dependencia A2. Expte. 2023/3154

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 3 de marzo de 2023.

“1.- OBJETO

1.1.- Convocar pruebas selectivas para proveer, NUEVE PLAZAS - 7 correspondiente a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOPA. Número 27 de 09/02/2023) y 2 correspondientes a las ejecuciones de la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOPA. Número 38 de 24/02/2023) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, de las cuales, 1 se reserva a otras



capacidades diferentes. Dichas plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.

1.2.- Contenido funcional del puesto de trabajo. Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto serán las establecidas en la ficha del análisis, descripción y valoración de puestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1.3.- Retribuciones. - Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, Nivel 23, y las complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023 – BOPA. Número 217, de fecha 11 de noviembre de 2022-.

1.4.- Básicamente, pendiente de la actualización del Manual de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, pero en concordancia con el mismo, sus funciones se refieren al desarrollo de tareas de gestión administrativa y apoyo de nivel intermedio comunes a la actuación de la administración local.

Estas funciones se desempeñan fundamentalmente en las áreas de tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos, así como en la gestión de recursos humanos o económico financieros, en la actividad contractual, patrimonial, urbanística, turística o de carácter subvencional.

Igualmente, participan en el desarrollo de políticas sectoriales cuya competencia corresponda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre las que destacan todas las políticas competenciales a nivel municipal o, incluso, la implementación durante el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se deriven de las mismas.

Tareas más Significativas:

Enunciación de Funciones Específicas

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Servicios



Sociales.

Funciones homogéneas GESTOR:

- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*
- 3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.*
- 4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.*
- 5. Dirigir los procesos de trabajo.*
- 6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*
- 7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.*
- 8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.*
- 9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).*
- 10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.*
- 11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación*

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Subescala de Gestión, A2.*
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que*



desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) La titulación requerida para acceder a esta oposición es la de GRADO o equivalente, entendiéndose como las derivadas de Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado. A estos efectos, se considerará, igualmente, equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar por el turno de otras capacidades deberán de hacerlo constar en la solicitud de participación de forma expresa, así como, sí precisan de alguna cuestión necesaria para poder coadyuvar a la realización de los ejercicios.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.



3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR



5.1.- *El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.*

5.2.- *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

5.3.- *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

5.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

5.5.- *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

5.6.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

5.7.- *Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*



5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.



6.6- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el ANEXO ÚNICO del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.



SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Anexo Único del programa.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto, o varios, determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a las plazas de la Subescala de Gestión, A2, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hasta tres horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Criterios de valoración

Para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes: Criterios generales de valoración:

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.



Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos. Analiza con corrección los problemas que se plantean. Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos. Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa. Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez. Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones. Dedicar el tiempo adecuado a cada institución.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS



8.1.- *La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.*

8.2.- *No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.*

8.3.- *Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- *Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:*

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Gestión.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de las plazas convocadas, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia se declare mediante Resolución el establecimiento de una Bolsa de Empleo de los aspirantes que hayan superado las tres pruebas para cubrir determinadas vacantes por estricta necesidad y urgencia, conforme a la normativa actualizada legal de aplicación.



10.2.- *El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.*

11.- RECURSOS

11.1.- *A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

11.2.- *Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.*

11.3.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

12.- BASE FINAL

12.1.- *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.*

13.- MARCO NORMATIVO



13.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de las plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Sucesión y Regencia. El refrendo de los actos del rey.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del



Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

9. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Procedimiento de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.

11. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes del Derecho comunitario.

12. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento

13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

15. La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

16. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de auto tutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

18. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.



La instrucción del Procedimiento. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

20. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

21. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

22. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

23. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

24. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales.

25. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

26. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

27. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.



28. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

29. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

30. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

31. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

32. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

33. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

34. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

35. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

36. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

37. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas.



Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

38. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

39. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

40. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

41. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

42. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

43. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

44. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

45. La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.



46. *El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.*

47. *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*

48. *Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.*

49. *Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.*

50. *La legislación del suelo estatal. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

51. *Condiciones básicas de derechos y deberes en el ámbito urbanístico. Situaciones básicas, clasificación y calificación del suelo y su régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.*

52. *La ordenación territorial y urbanística: Concepto y objeto. Tipología y jerarquización de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación.*

53. *Planes de desarrollo: clases, objeto y determinaciones. Normas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

54. *Disciplina urbanística: Disposiciones generales. Títulos habilitantes en el ámbito urbanístico: licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y régimen jurídico. La inspección. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.*

55. *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Texto consolidado).*



56. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (Texto consolidado).

57. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Texto consolidado): objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de Prevención de Riesgos laboral, derechos y obligaciones y servicios de prevención.

58. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

59. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

60. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

61. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

62. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

63. R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

64. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

65. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, PREVIA FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL el día 02/03/2023, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionarios/as de carrera NUEVE plazas, de las cuales UNA reservada a otras capacidades, pertenecientes a la Subescala de Gestión, A2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el sistema de oposición libre.



Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local en concurrencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023– BOPA. Número 217 de fecha 11 de noviembre de 2022- y Plantilla de Personal – BOPA. Número 238, de 14 de diciembre de 2022-.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el



recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación 2023 del contrato de servicio de impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones del servicio de Administración Tributaria. Expte. 2023/4403

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 3 de marzo de 2023.

“I. ANTECEDENTES

El Servicio de Administración Tributaria tiene necesidad, que pretenden cubrirse mediante contrato de servicios, la impresión de las notificaciones y comunicaciones emitidas por dicho servicio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como en su caso manipulado, personalización y ensobrado.

Para ello el Servicio de Administración Tributaria, pondrá a disposición de la adjudicataria los soportes magnéticos con la información necesaria para la realización de la impresión y la empresa adjudicataria deberá depositar las notificaciones o comunicaciones a la empresa que haya de realizar el reparto.

Todo el material necesario para la realización de los trabajos del servicio de impresión, personalización y ensobrado será aportado por la empresa adjudicataria.

La eficacia de las actuaciones encomendadas al Servicio de Administración Tributaria requiere la previa notificación de éstas. En aquellos casos en los que el contribuyente no tiene la obligación legal de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se lleva a efecto la comunicación en formato papel además de remitir a los contribuyentes los documentos con los que poder realizar el pago en periodo voluntario de aquellos recibos por objetos tributarios no domiciliados, y a los efectos de dar un mayor servicio al contribuyente. La distribución postal de dichas



notificaciones y comunicaciones implica la previa impresión, personalización y ensobrado de las mismas, con los requisitos exigidos por la legislación postal.

Dada la cantidad de notificaciones y comunicaciones emitidas por este Servicio y que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar carece de un servicio de impresión que permita dar cobertura a estas necesidades, es preciso proceder a la contratación de los servicios impresión, personalización y ensobrado de notificaciones y comunicaciones del Servicio.

La presente licitación nace de la eliminación de las necesidades del contrato de suministro de material de impresión general del Ayuntamiento lo relativo a la impresión de trípticos para la posterior personalización y plegado por el Servicio de Administración Tributaria, con objeto de realizar un contrato de servicios independiente, es por ello que el presente no fue previsto y por lo tanto recogido en el Plan de Contratación del Ejercicio de 2023 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2022, y en virtud del mismo es necesaria su inclusión con carácter previo a su tramitación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La incorporación al Plan de Contratación de 2023 la siguiente necesidad contractual:

Delegación	Tipo de contrato	Objeto	Duración	Presupuesto anual (IVA incluido)	Valor Estimado	Procedimiento
Hacienda y Contratación (Gestión Tributaria)	Servicios	Impresión, personalización y ensobrado de notificaciones y comunicaciones	Dos años	33.504,90 €	121.836,00 €	PAS

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al acuerdo transaccional con Nexus Energía S.A. en el Procedimiento Abreviado 45/2022, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Expte. 2023/3972

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 1 de marzo de 2023.

“I.- ANTECEDENTES



I.- Con fecha 15 de febrero de 2023 se suscribe por el letrado municipal, acuerdo extrajudicial por el que las partes acuerdan liquidar la deuda contraída por este Ayuntamiento con la mercantil NEXUS ENERGÍA, S.A por importe de 24.000 EUROS correspondientes a los intereses del principal y compensación por las costas de la reclamación reclamados judicialmente y habiéndose abonado ya el principal reclamado, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo abreviado nº 45/2022 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y la obligación de abonarlas en la cuenta del demandante NEXUS ENERGIA, S.A en el plazo de 30 días hábiles.

Los términos del acuerdo son los siguientes:

Almería, 15 de febrero de 2023

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Javier Torres Viedma. Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, obrando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Y de otra parte, D^a. Belén Núñez Plaza, abogada Col. Nº 98762 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con despacho profesional en Madrid, calle Goya, 23-3º izquierda, obrando en nombre y representación de la mercantil NEXUS ENERGÍA, S.A.

MANIFESTAN:

Que la sociedad NEXUS ENERGIA, S.A. interpuso demanda de Procedimiento Abreviado nº 45/2022 sobre reclamación de cantidad contra Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actuaciones que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, interesando la reclamación de cantidad de 106.333,94€ por impago de las facturas relacionadas en la misma que emitió la sociedad Nexus Energía, S.A., así como los intereses moratorios devengados y los gastos derivados de la reclamación.

Que siendo la voluntad de las partes que suscriben llegar a una solución extrajudicial de la controversia que mantienen y solucionar las diferencias surgidas entre ellas, evitando tener que proseguir con la vía judicial ya iniciada, de mutuo acuerdo tienen a bien formalizar el presente documento de transacción extrajudicial y que se concreta en los siguientes

PACTOS:



PRIMERO.- Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha satisfecho en el día de hoy la cantidad principal de 106.333,94€ mediante transferencia bancaria en la cuenta de la demandante con IBAN ES3600491806912112051065, de la que se acompaña justificante. Asimismo, se compromete a, en el improrrogable plazo de 30 días hábiles desde la firma del presente acuerdo, a realizar una segunda transferencia en la misma cuenta referenciada, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,-€), correspondientes a los intereses del principal reclamado en la demanda y compensación por las costas de la reclamación.

SEGUNDO.- La mercantil demandante NEXUS ENERGIA, S.A, una vez haya recibido la cantidad estipulada en el pacto primero se compromete a desistir inmediatamente del Procedimiento Abreviado nº 45/2022 seguido ante Juzgado de lo Mercantil nº4 de Almería, solicitando la terminación y archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La demandante declara que con la percepción de la cantidad pactada se da por completamente saldada y finiquitada por todo tipo de conceptos, no teniendo nada más que reclamar a la demandada.

En reconocimiento y conformidad con todo lo manifestado, los intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

*D. Francisco Javier Torres Viedma
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
D^a. Belén Núñez Plaza
NEXUS ENERGÍA, S.A.*

II.- El acuerdo contiene una obligación de pago de la cantidad de 24.000 € y que existe RC practicada el día 24 de febrero de 2023 con número de referencia 22023001382 y nº de operación 220230002236 con cargo a la cual realizar el pago.

II.- LEGISLACION APLICABLE

Artículo 77 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. nº 122, de 28 de Junio de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP Nº 25



de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme establece el artículo 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Considerando que las estipulaciones contenidas en el acuerdo benefician a ambas partes y hacen posible el pago de una deuda que, de otra forma continuaría devengando intereses hasta la terminación del procedimiento.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo Extrajudicial transcrito, firmado por Letrado del Excmo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Francisco Javier Torres Viedma y por la letrada Doña Belén Núñez Plaza en nombre y representación de NEXUS ENERGIA, S.A.,.

SEGUNDO: Se ha de dictar resolución que reconozca la obligación de pago a NEXUS ENERGIA, S.A a fin de dar cumplimiento del acuerdo extrajudicial adoptado en el procedimiento abreviado nº 45/2022 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 previa fiscalización de la intervención, con cuanto fuere necesario para dar cumplimiento al acuerdo y ordenándose el pago en la cuenta bancaria con IBAN ES3600491806912112051065, siendo titular de la misma NEXUS ENERGIA S.A y que deberá hacerse en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha del acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Letrado Municipal para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:34 horas de todo lo

cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

